

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:
 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los depósitos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de conformidad con el artículo No. 46 de la LAASP.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de conformidad con el artículo No. 26 de la LAASP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su oferta (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.
 1.5. El plazo de entrega en continua será señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará correspondiente de la entrega, se hará efectivo a la penalización aplicable, si el comprador se entrega con las mismas en las fechas convenidas.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, hasta que estas sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L&B "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidades, se procederá a la devolución de los bienes con responsabilidad por "EL PROVEEDOR".
 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

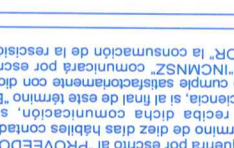
2. MODIFICACION:
 El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

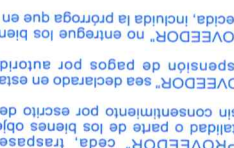
3. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el depósito de almacenamiento, así como almacenamiento.
4. PRÓROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda escribir los materiales en la fecha convenida, en términos de la Ley, el monto máximo de las penas de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los "Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los "Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique el presente pedido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" a partir de que reciba dicha comunicación, sea susanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

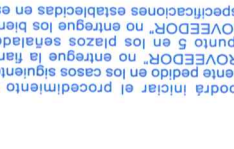
8. DEDUCTIVAS:
 Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".
9. RESCISIÓN:
 El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad parte de los bienes objeto del presente pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" a partir de que reciba dicha comunicación, sea susanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

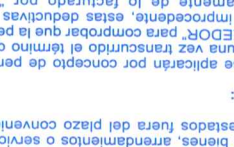
10. DE LA FACTURACIÓN:
 "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

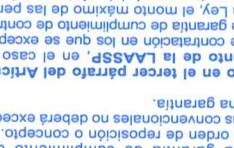
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Autoridad Directa.
13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCMNSZ" hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

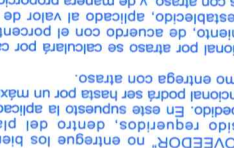
17. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

18. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

19. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

20. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

21. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

22. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

23. REPRESENTANTE LEGAL:
 ANGEL ROSE LEON LINZ
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 55 4361 4455

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 27 07 2022
 DIA MES AÑO